

**RESOLUCIONES**

**RESOL-2019-1975-INSSJP-DE#INSSJP**

Limita y asigna funciones. SGTM.....pág.1

**DISPOSICIONES**

**DI-2019-705-INSSJP-GESP#INSSJP**

Adjudica CD N° 251/19.....pág.2

**DI-2019-706-INSSJP-GESP#INSSJP**

Adjudica CD N° 239/19.....pág.2

**DI-2019-707-INSSJP-GESP#INSSJP**

Adjudica CD N° 359/19.....pág.3

**DI-2019-710-INSSJP-GESP#INSSJP**

Adjudica CD N° 383/19.....pág.4

**DI-2019-22-INSSJP-SGTM#INSSJP**

Aprueba proceso medicamentos.....pág.5

**DI-2019-17-INSSJP-GIT#INSSJP**

Modifica Asignación Cuota Presupuestaria.....pág.5

**DI-2019-1550-INSSJP-GRRHH#INSSJP**

Aprueba registración contratación.....pág.6

**DI-2019-1551-INSSJP-GRRHH#INSSJP**

Aprueba registración contratación.....pág.6

**DI-2019-543-INSSJP-GAD#INSSJP**

Declara desierta LP N° 96/19.....pág.7

**DI-2019-544-INSSJP-GAD#INSSJP**

Declara desierta LP N° 68/19.....pág.8

**DI-2019-545-INSSJP-GAD#INSSJP**

Autoriza llamado LP. Servicio médico domiciliario.....pág.8

**DI-2019-546-INSSJP-GAD#INSSJP**

Adjudica LP N° 66/19.....pág.10

**DI-2019-70-INSSJP-SGTO#INSSJP**

establece tãmites reservados. GDE.....pág.11

**DI-2019-261-INSSJP-SE#INSSJP**

Modifica Asignación Cuota Presupuetaria.....pág.12

**DI-2019-262-INSSJP-SE#INSSJP**

Designa miembro Comisión Evaluadora Perman.....pág.12

**RESOL-2019-1975-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° EX -2019-97612721-INSSJP-SGPS#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 1304/DE/17 y,

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera

tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 1304/DE/17, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Secretaría General de Promoción Social, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones.

Que, por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Marina Evelina TAGLE (Legajo N° 65327 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social, Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, dependiente de la Secretaría General de Promoción Social y Comunitaria, que le fueran asignadas por Resolución N° RESAP-2018-159-INSSJP- DE#INSSJP.

Que, conforme lo manifestado en los párrafos que antecede, resulta procedente trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Marina Evelina TAGLE (Legajo N° 65327 PROFTRA CH45SEM INI), al ámbito de la Gerencia de Prestaciones Médicas, asignándole las funciones de titular del Departamento de Análisis Estadístico y Control de Gestión, Centro Operativo Derivador, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Marina Evelina TAGLE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Marina Evelina TAGLE (Legajo N° 65327 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Promoción Social, Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, dependiente de la Secretaría General de Promoción Social y Comunitaria, que le fueran asignadas por Resolución N° RESAP-2018-159-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Marina Evelina TAGLE (Legajo N° 65327 PROFTRA

CH45SEM INI), al ámbito de la Gerencia de Prestaciones Médicas, asignándole las funciones de titular del Departamento de Análisis Estadístico y Control de Gestión, Centro Operativo Derivador, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

ARTICULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación de usuario y acceso a los servicios informáticos del Instituto que le fueran habilitados a la trabajadora Marina Evelina TAGLE para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la trabajadora Marina Evelina TAGLE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1975-INSSJP-DE#INSSJP

E/E VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo-Subdirección Ejecutiva

#### **DI-2019-705-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 06 DIC. 2019

VISTO el Expediente N°0200-2019-0030764-0, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0012630-9 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°251-19, Insumos descartables del paciente coronario con trastorno de conducción eléctrica cardiaca por cuatro meses para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, 251-19.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presupuesto la firma: Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma Produlab SRL y Fast Implants SA.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 251-19 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$165.750,00).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, y N° 124/DE/18.

EL GERENTE DE LA GERENCIA  
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°251-19, Insumos descartables del paciente coronario con trastorno de conducción eléctrica cardiaca por cuatro meses para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto 251-19, a la firma FAS IMPLANTS SA, por un monto total de Pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$165.750,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-705-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### **DI-2019-706-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 06 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0026799-1, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0012645-7 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Solicitud. **CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESUPUESTO POR MONTO 239-19** alquiler de dispenser de agua fría/caliente directo de la red por el periodo de seis meses para Policlínico PAMI I.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos, Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto con el N° 239-19.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos la firma MV Emprendimientos SRL

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por monto a la firma MV Emprendimientos SRL.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 239-19 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de pesos setenta y ocho mil ciento veinte con 00/100 (\$78.120,00).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17 y N° 124/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto 239-19 alquiler de dispenser de agua fría/caliente directo de la red por el periodo de seis meses para Policlínico PAMI I en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

**ARTICULO N° 2.-** Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 239-19 a la firma MV Emprendimientos SRL por un monto total pesos setenta y ocho mil ciento veinte con 00/100 (\$78.120,00) de conformidad con el Anexo-I- el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II-Rosario, a notificar a la firma correspondiente, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo N°2.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-706-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2019-707-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 06 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0031730-1 vinculado con el tramite interno N° 0999-2019-002188-9 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 353-19 Adquisición de materiales descartables Aerocámaras Cánulas y otros por el periodo de tres meses Solped 62-8211 para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 353-19 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presento presupuesto las firmas: Dealer Medica SRL, Suizo Argentina, Ventcare SRL, Barrier Insumos SRL, Medipack SA, Euro Pharma SA y Bio Protec SRL.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa a las firmas Suizo Argentina, Barrier Insumos SRL, Medipack SA, y Euro Pharma SA.

Que en relación a los renglones N° 11 17 18 23 29 y 31 deberán darse por desestimados dado que el costo supera ampliamente el

costo estimado lo que los torna económicamente inconvenientes a los intereses del Instituto y respecto del renglón N° 20 el mismo deberá ser declarado desierto por falta de ofertas.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 353-19 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de PESOS setecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 20/100 (\$748.932,20).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos. SOLPED N° 62-8211.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17 y N° 124/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa N° N° 353-19 Adquisición de materiales descartables Aerocámaras Cánulas y otros por el periodo de tres meses Solped 62-8211 para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa 353-19, a las firmas Suizo Argentina, Barrier Insumos SRL, Medipack SA, y Euro Pharma SA por un monto total de pesos setecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 20/100 (\$748.932,20), de conformidad con el Anexo-I-, que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Que en relación a los renglones N° 11 17 18 23 29 y 31 deberán darse por desestimados respecto del renglón N° 20 el mismo deberá ser declarado desierto por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a efectuar el pago, a las firmas conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente. // Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-707-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

#### DI-2019-710-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0031000-5 vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0012541-8

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por urgencia N°383-19, Adquisición de productos médicos por un periodo de cuatro meses para el Hospital Houssay.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por urgencia , con el N° 383-19.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuesto la firma: Erco SRL, Imágenes Tandil SA, Brugnera Pedro Raul, Max Continental SA, Drogueria Azcuenaga SRL, ALAIS Pharma SA y Produlab SRL

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N° 383-19 a las firmas Erco SRL, Imágenes Tandil SA, Drogueria Azcuénaga SRL, ALAIS Pharma SA y Produlab SRL por un monto total de pesos doscientos cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 447.238,30) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que en relación a los renglones N° 10 12 13 14 15 16 y 54 deberán darse por desiertos por falta de ofertas y los renglones N° 32 36 47 48 49 51 56 y 57 deberán darse por desestimados en virtud que los costos superan ampliamente los costos estimados lo que los torna inconvenientes a los intereses económicos del Instituto.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, y N° 124/DE/18

EL GERENTE DE LA GERENCIA  
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por urgencia N°383-19



Adquisición de productos médicos por un periodo de cuatro meses para el Hospital Houssay en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por urgencia 383-19 a las firmas Erco SRL, Imágenes Tandil SA, Droguería Azcuénaga SRL, ALAIS Pharma SA y Produlab SRL por un monto total de pesos doscientos cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 447.238,30) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Que en relación a los renglones N° 10 12 13 14 15 16 y 54 deberán darse por desiertos y los renglones N° 32 36 47 48 49 51 56 y 57 deberán darse por desestimados, dado los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-710-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2019-22-INSSJP-SGTM#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO las Resoluciones N° 678/DE/17, 899/DE/19, el Convenio Marco de Adhesión (2018), el Convenio Especifico PAMI- Laboratorio Adherente, el Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes con las Entidades Farmacéuticas y la Adenda 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 19032, modificada por su similar N° 25615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS – INSSJP – PAMI, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el Artículo 6° de la citada Ley se asignó al Órgano Ejecutivo de Gobierno del Instituto, la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del Organismo.

Que el Artículo 3° del Decreto-PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno, las facultades de gobierno y administración previstas en la Ley N° 19032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17, en su Artículo 2° aprueba la estructura orgánico-funcional del Instituto, hasta el Nivel Subgerencial, estableciendo la Responsabilidad Primaria y

Acciones correspondientes a cada unidad orgánica.

Que, mediante dicha norma, se crea la Secretaría General Técnico-Médica – SGTM -, de la cual dependen la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Medicamentos y la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Que la Responsabilidad Primaria de la SGTM es asistir al Órgano de Gobierno en la planificación estratégica de las políticas de salud implementadas en el ámbito de competencia del INSSJP, tendientes a favorecer la atención y cuidado de la salud de los afiliados.

Que la Responsabilidad Primaria de la Gerencia de Medicamentos consiste en establecer la política en la materia y definir los protocolos de fiscalización y control técnico-operativo.

Que la mencionada Gerencia está avocada a la consolidación de los procesos y subprocesos relativos a la liquidación de FARMA PAMI, tal la denominación del Anexo IV del Convenio Marco.

Que la aprobación de los mentados procesos asegura la unificación de la metodología de trabajo respecto de cada uno de ellos. Que, dada la multiplicidad y especificidad de tareas que conllevan dichos procesos, resulta recomendable subdividirlos en subprocesos los cuales requerirán oportuna aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 678/DE/17.

EL SECRETARIO GENERAL  
TÉCNICO-MÉDICO  
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Liquidación de FARMA PAMI, que forma parte del presente como Anexo I (IF-2019- 108922952-INSSJP-SGTM#INSSJP).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proceso de Débitos de Medicamentos Dispensados, que forma parte del presente como Anexo II (IF- 2019-108925785-INSSJP-SGTM#INSSJP).

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Gerencia de Medicamentos a aprobar los procesos y subprocesos que estimen pertinentes en pos de unificar la metodología de trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

DI-2019-22-INSSJP-SGTM#INSSJP

RICARDO CESAR MASTAI - Secretario General - Secretaría General Técnico Médica

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2019-17-INSSJP-GIT#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO la Resolución N° 821/2015 sobre normas de Formulación y Ejecución Presupuestaria – Anexos I y II, la RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO

Que por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto para

el Ejercicio 2019.

Que la dinámica de las actividades del Instituto, ha demostrado que resulta necesario reasignar los montos de las partidas presupuestarias aprobadas, correspondientes a los programas administrativos.

Que a los fines de mantener un adecuado nivel operativo del Instituto, resulta necesario modificar los créditos de compromiso y devengado asignados para el período 2019, correspondiente al programa 0100 – Coordinación y Administración Central.

Que ello es posible mediante compensación de créditos asignados entre partidas, sin alterar los totales aprobados para el mismo período.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el anexo II de la Resolución N° 821/DE/15 y la Resolución N° 679/DE/2017,

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SERVICIOS SOCIALES PARA  
JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la asignación de cuota presupuestaria para compromiso y devengado correspondiente al programa 0100 – Coordinación y Administración Central, sin alterar el total de las asignaciones de créditos aprobados para el período 2019, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente. ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-17-INSSJP-GIT#INSSJP

DIEGO CARLOS AIETA - Gerente - Gerencia de Infraestructura Tecnológica

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2019-1550-INSSJP-GRRHH#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-80191048-INSSJP-CAPI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18, se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC) de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el nuevo procedimiento para la Registración de Actividades de

Capacitación Interna y Externa, el nuevo Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividad de Capacitación, y la modificación de la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos de Registro y Evaluación de la Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los instructores Internos de Capacitación del INSSJP la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "PAMI ESCUCHA: Actualización Fisiatría e Insumos".

Que dicho curso equivale a la cantidad de DOS (2) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 801/DE/18,

**EL GERENTE DE  
RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: "PAMI ESCUCHA: Actualización Fisiatría e Insumos", reconociendo la cantidad de DOS (2) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que las horas reconocidas en el artículo precedente, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos mencionados en el Formulario de Registración de Actividades de Capacitación aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI- 2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-1550-INSSJP-GRRHH#INSSJP

Bernardo Prismazoff Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

**DI-2019-1551-INSSJP-GRRHH#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53993142- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18, se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC) de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el nuevo procedimiento para la Registración de Actividades de Capacitación Interna y Externa, el nuevo Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividad de Capacitación, y la modificación de la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos de Registro y Evaluación de la Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los instructores Internos de Capacitación del INSSJP la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Hacia una Cultura de Seguridad del Paciente".

Que dicho curso equivale a la cantidad de NUEVE (9) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 801/DE/18,

EL GERENTE DE  
RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: "Hacia una Cultura de Seguridad del Paciente", reconociendo la cantidad de NUEVE (9) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que las horas reconocidas en el artículo precedente, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos mencionados en el Formulario de Registración de Actividades de

Capacitación aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI- 2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.  
DI-2019-1551-INSSJP-GRRHH#INSSJP

Bernardo Prismazoff Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

#### DI-2019-543-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-02019-0019738-1 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición de insumos de librería para abastecer diferentes sectores del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Ciudad de Mar del Plata) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que por Disposición N° DI-2019-502-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó un llamado a Licitación Privada para el mencionado objeto en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 96/19 y el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, así como también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que según surge del Acta de Aperturas no se han recibido ofertas para la mentada Licitación Privada.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios manifestó que, si bien persiste la necesidad de contar con la contratación en cuestión, la misma será tramitada por un nuevo expediente electrónico.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierto el llamado a Licitación Privada N° 96/19 y autorizar el archivo del Expediente N° 0200-2018-0025777-8.

Que las Gerencias de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración emitió el dictamen de acuerdo a sus funciones manifestando la inexistencia de objeciones legales para la suscripción del presente acto dispositivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las

Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACION  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierta la Licitación Privada N° 96/19, para la adquisición de insumos de librería para abastecer diferentes sectores del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Ciudad de Mar del Plata) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

ARTÍCULO 2°.- Proceder al archivo del Expediente N° 0200-2019-0019738-1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-543-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

#### **DI-2019-544-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0025777-8 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, sito en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que por Disposición N° DI-2019-484-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó un llamado a Licitación Pública para el mencionado objeto en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 68/19 y el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, así como también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que según surge del Acta de Aperturas no se han recibido ofertas para la mentada Licitación Pública.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios manifestó que si bien persiste la necesidad de contar con la contratación en cuestión, la misma será tramitada por un nuevo expediente electrónico.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 68/19 y autorizar el archivo del Expediente N° 0200-2018-0025777-8.

Que las Gerencias de Efectores Sanitarios Propios, Económico Financiera, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración emitió el dictamen de acuerdo a sus funciones manifestando la inexistencia de objeciones legales para la suscripción del presente acto dispositivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACION  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 68/19, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, sito en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

ARTÍCULO 2°.- Proceder al archivo del Expediente N° 0200-2018-0025777-8 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-544-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

#### **DI-2019-545-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0006079-3 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Contratación de un servicio médico domiciliario y en consultorio para control de ausentismo por enfermedad titular y/o por enfermedad de un familiar a cargo con destino a los agentes de la UGL III – Córdoba y sus agencias, Bocas de Atención y CAP's dependientes, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que por Disposición N° DI-2019-303-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso c) apartado c.1 del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación.



Que el llamado fue registrado por la Unidad de Gestión Local III – Córdoba como Licitación Privada N° 01/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes: LAVORIS S.R.L. y MLE S.A. - TIANO.

Que analizadas las actuaciones la Unidad Evaluación de Ofertas y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración, por intermedio de la Secretaria Técnico Operativo solicitan a la Unidad de Gestión Local III – Córdoba que acredite el estricto cumplimiento de la publicidad del presente llamado en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido por la DI-2019-303- INSSJP-GAD#INSSJP en su artículo 3°.

Que asimismo la UGL III – Córdoba ha manifestado expresamente que no se ha dado debido cumplimiento a la publicidad supra mencionada.

Que conforme lo indicado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración la omisión de tal publicidad afectaría los principios de publicidad, difusión y transparencia en los procedimientos y de libre competencia, concurrencia, pluralidad y participación de potenciales oferentes por los cuales debe bregar este organismo.

Que atento ello, correspondería dejar sin efecto la Licitación Privada N° 01/19 registrada por la UGL III - Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual determina que la autoridad con competencia para hacer el llamado, podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, el llamado efectuado, sea por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes por cualquier gasto incurrido con motivo y/o en ocasión de la presentación como oferente.

Que la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, manifestó que persiste la necesidad y procedió a ratificar las condiciones establecidas oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y actualizar el costo estimado oportunamente y la solicitud de pedido.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, procedió a modificar solo en aspectos formales el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar sin efecto la Licitación Privada N° 01/19 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° inciso c) apartado c.1 y artículo 34° inciso a)

del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, autorizar a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada, bajo la modalidad de Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Dirección Ejecutiva de la UGL III - Córdoba, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la Asesoría Legal de ésta Gerencia de Administración emitió el dictamen de acuerdo a sus funciones manifestando la inexistencia de objeciones legales para la suscripción del presente acto dispositivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar sin efecto la Licitación Privada N° 01/19 que fue registrada por la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada para la contratación de servicio médico domiciliario y en consultorio para control de ausentismo por enfermedad titular y/o por enfermedad de un familiar a cargo con destino a los agentes de la UGL III – Córdoba y sus agencias, Bocas de Atención y CAP´s dependientes, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo, encuadrada en los términos del artículo 24° inciso c) apartado c.1 y artículo 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, que como PLIEG-2019-108906066-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega

como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

ARTÍCULO 5°.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-545-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2019-546-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el Expediente EX-2019-91419589-INSSJP-GIT#INSSJP y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de lectoras de banda magnética (nuevas – sin uso) para distintas UGLs y Agencias del Instituto.

Que por Disposición N° DI-2019-481-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1. y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 66/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 13 de noviembre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 30 y 31 de octubre de 2019, como así también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 5 de noviembre de 2019.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del

rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: ID GROUP S.A., GRUPO NÚCLEO S.A. y NAEX S.R.L.

Que por Disposición N° DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-240-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 66/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes ID GROUP S.A. y NAEX S.R.L. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas por las firmas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas ID GROUP S.A., GRUPO NÚCLEO S.A. y NAEX S.R.L., se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, respecto a la oferta presentada por la firma, GRUPO NÚCLEO S.A., la citada Comisión manifiesta que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 66/19 a la firma NAEX S.R.L., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.425.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la Subgerencia de Continuidad de Servicios Esenciales, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida

intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas ID GROUP S.A., GRUPO NÚCLEO S.A. y NAEX S.R.L., en la Licitación Pública N° 66/19, para la adquisición de lectoras de banda magnética (nuevas – sin uso) para distintas UGLs y Agencias del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma GRUPO NÚCLEO S.A., en la Licitación Pública N° 66/19, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 66/19 a la firma NAEX S.R.L. por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.425.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-108905764-INSSJP-GIT#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-546-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodríguez - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2019-70-INSSJP-SGTO#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO el EX -2019-108039172-INSSJP-SGTO#INSSJP, las Leyes N° 25.326, N° 26.061 y N°26.529, las Resoluciones N° 1044/DE/2016, N°188/DE/2018, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25.326 sobre Protección de Datos Personales en su Artículo 2° definió a los datos sensibles como aquellos datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

Que, asimismo, en su Artículo 7° determinó la prohibición de la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revelen los datos personales mencionados en el considerando precedente.

Que, por su parte, determinó por los Artículos 8° y 10° la obligación de respetar el secreto profesional por parte de los establecimientos sanitarios públicos o privados y profesionales así como de todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

Que, de la misma forma, estipuló que el responsable o usuario del archivo de datos deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de conformidad al Artículo 9° de la mencionada Ley.

Que la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes estableció en sus Artículos 10° y 11° el derecho a la vida privada e intimidad familiar de las niñas, niños y adolescentes, así como el derecho a preservar su identidad e idiosincrasia.

Que, por otra parte, la Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud estipuló en su Artículo 2° c) el derecho a la confidencialidad de los datos sensibles.

Que, en esa línea, por el Artículo 2° d) estableció que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o que tenga acceso al contenido de la misma debe guardar la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente.

Que, asimismo, por el artículo 18° de la misma Ley se estipuló la inviolabilidad de la Historia Clínica, debiendo los establecimientos asistenciales públicos o privados y los profesionales de la salud, velar por su guarda y custodia, asumiendo el carácter de depositarios de aquella así como instrumentar los medios y recursos necesarios a fin de evitar el acceso a la información contenida en ella por personas no legitimadas a tal fin.

Que por Resolución N°188/DE/2018 se aprobó el convenio específico para la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) Y TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y el Ministerio de Modernización de la Nación, aprobado por Resolución N° 1044/DE/2016 y protocolizado bajo el Registro INSSJP N°082-16.

Que, por su parte, la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP dispuso que la autoridad competente deberá dar carácter de reservado -en virtud de la normativa específica que así lo establece- a todo documento y trámite con soporte digital que contenga información referida a diagnósticos y estudios médicos que obren en las historias clínicas, afiliados menores de edad, y todo acto amparado por el secreto médico, así como los que contengan información relativa a datos sensibles cuyo tratamiento revista carácter confidencial, entre otros.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el carácter reservado de determinados trámites en el Sistema de Gestión

Documental Electrónica –GDE, así como habilitar a su caratulación por parte de todas las reparticiones del Instituto. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el carácter reservado de los trámites identificados en el Anexo I (IF-2019-108274550-INSSJP-SGTO#INSSJP) en el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE.

**ARTÍCULO 2°.-** Habilitar a las reparticiones del Instituto que se detallan en el Anexo II (IF-2019-108274341- INSSJP-SGTO#INSSJP) a caratular los trámites reservados aprobados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar la presente medida a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA en su carácter de administradora del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-70-INSSJP-SGTO#INSSJP

FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General -  
Secretaría General Técnico Operativa

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### **DI-2019-261-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO la Resolución N° 821/DE/2015 sobre Procedimientos y Normas Presupuestarias, la RESOL-2019-1- INSSJP-DE#INSSJP

**CONSIDERANDO**

Que por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2019.

Que a fin de contribuir a la mejora en el proceso de toma de decisiones y agilizar la dinámica en el manejo del Presupuesto Institucional, resulta necesario reasignar los montos de las partidas presupuestarias aprobadas, correspondientes a programas administrativos y prestacionales.

Que a los fines de mantener un adecuado nivel operativo y prestacional del Instituto, resulta necesario modificar los créditos de compromiso y devengado asignados para el período 2019, correspondiente al programa 0100 – Coordinación y Administración Central.

Que ello es posible mediante compensación de créditos asignados entre partidas, sin alterar los totales aprobados para el mismo período.

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de delegación de facultades establecidas en la Resolución N° 821/DE/2015 – Procedimientos y Normas Presupuestarias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos

2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 233/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 821/DE/15 y la Resolución N° 678/DE/17,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la asignación de cuota presupuestaria para compromiso y devengado correspondiente al programa 0100 – Coordinación y Administración Central, sin alterar el total de las asignaciones de créditos aprobados para el período 2019 de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín de Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-261-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo  
Subdirección Ejecutiva

#### **DI-2019-262-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 DIC. 2019

VISTO la Resolución N° 124/DE/18 y la Disposición DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación. Que asimismo, el citado artículo establece que se podrá prever que alguno de sus miembros sea de carácter permanente, por el término máximo de dos (2) años, renovable, estableciendo también, que en tal caso se deberán designar, además, miembros suplentes que cumplirán las funciones del principal en caso de ausencias de éste.

Que en atención a ello, mediante la DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP se designó una Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable.

Que no obstante ello, mediante la NO-2019-108634054-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Gerencia de Recursos Humanos solicitó la modificación en los agentes asignados en la Comisión Evaluadora conformada por la citada disposición.

Que en atención a ello, corresponde designar para integrar la Comisión Evaluadora Permanente en carácter de miembro suplente a la empleada SANCHEZ ABATTE, Noelia (Legajo 62712), y asimismo, establecer la baja del Agente ZWANIK José (Legajo 61384).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos



2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 124/DE/18,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembro suplente de la Comisión Evaluadora Permanente establecida en la DI- 2019-214-INSSJP-SE#INSSJP, a la empleada SANCHEZ ABATTE, Noelia (Legajo

N° 62.712), por el mismo término que duren las funciones de los miembros titulares de la referida Comisión Evaluadora Permanente, y asimismo establecer la baja del Sr. ZWANIK José (Legajo N° 61.384) de la Comisión Evaluadora Permanente establecida en la DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP.

**ARTÍCULO 2°.** - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-262-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo  
Subdirección Ejecutiva

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



**Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18**

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar